



**RESOLUCION NUMERO 20232470006965**

de: 2023-02-22



*"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

**LA DIRECTORA TERRITORIAL MAGDALENA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en los numerales 7 y 13 del Artículo 17 del Decreto 087 de 2011, las establecidas en el Capítulo 6 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017,

**CONSIDERANDO:**

Que, la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, se encuentra con la habilitación vigente otorgada por la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte con la Resolución No. 200 del 23 de mayo de 2001, en vigencia del Decreto 174 de 2001, para la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, acreditada mediante Resolución No. 379 del 15/10/2019.

Que, la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. cuenta con capacidad transportadora operacional autorizada por la Dirección Territorial Antioquia para atender los servicios de transporte público Especial contratados con diferentes empresas y con diferentes clases de vehículos.

Que, la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. solicitó el cambio de domicilio de la Dirección Territorial Antioquia a la Dirección Territorial Magdalena, lo cual fue aceptado mediante Resolución No. 20213040005835 del 15/02/2021.

"Que, del artículo 2.2.1.6.8.1 del decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 20 de decreto 431 de 2017, se destaca: Artículo 2.2.1.6.8.1. Contrato de vinculación de flota. El contrato de vinculación de flota es un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.

El contrato de vinculación de flota se registrará por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente Capítulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de





**RESOLUCION NUMERO 20232470006965**

de: 2023-02-22



*"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

cada una de las partes, su término de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual.

El clausulado del contrato deberá igualmente contener en forma detallada los ítems que conformarán los cobros y pagos a que se comprometen las partes y su periodicidad. La empresa expedirá mensualmente al suscriptor del contrato de vinculación de flota un extracto que contenga en forma discriminada los rubros y montos, cobrados y pagados, por cada concepto.

(...)

Parágrafo. El paz y salvo de las partes entre sí no tendrá costo alguno y en ningún caso será condición para la desvinculación o para la realización de trámites de tránsito o transporte. De igual manera, las empresas no podrán generar en el contrato de vinculación ni a través de otros medios obligación pecuniaria alguna para permitir la desvinculación del vehículo."

Que, con radicado No. 20233030146972 del 25/01/2023, el señor FABIO ARANGO ARANGO identificado con cédula de ciudadanía No. 71905162, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. solicitó la desvinculación administrativa del vehículo de placa UFJ925 afiliado a su empresa argumentando la terminación del contrato de vinculación de flota, lo cual se encuentra reglado por el artículo 2.2.1.6.8.12. del Decreto 1079 de 2015, adicionado por el Decreto 431 de 2017, al cual se le dará aplicación en esta oportunidad, por ser un vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

Que, el vehículo sobre el cual se solicita la desvinculación por terminación del contrato presenta las siguientes características:





RESOLUCION NUMERO 20232470006965

de: 2023-02-22



"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

PLACA	CLASE	TARJETA DE OPERACIÓN	PROPIETARIO CC/NIT	DIRECCION DE NOTIFICACIONES
UFJ925	Bus	1074042	PERSONA INDETERMINADA	SIN INFORMACIÓN

Que, la Dirección Territorial Magdalena expidió la tarjeta de operación No. 1074042 expedida el 12/09/2016, asociada al vehículo de placa UFJ925 por solicitud de RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., lo cual evidencia la formalización del contrato entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte para esa fecha.

Que, el artículo 2.2.1.6.8.12 del decreto 1079 del 26/05/2015, adicionado por el artículo 26 del decreto 431 del 14/03/017, establece que: "**Desvinculación por terminación del contrato de administración de flota.** Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación."

Que, verificados los datos asociados a las características del vehículo en cuanto a su clase, placa, tarjeta de operación, propietario, dirección de notificación y afiliación empresarial en el Registro Nacional de Empresas de Transporte (RNET) del Registro Nacional de Tránsito (RUNT), fue posible validarlo.

Que, una vez revisada la base de datos del RUNT (Registro único Nacional de Tránsito), se pudo corroborar que actualmente el automotor de placa UFJ925 se encuentra registrado a nombre de persona indeterminada.

Que, analizado el contrato de vinculación del automotor de placa UFJ925 anexado a la solicitud, se confirmó que el mismo se encuentra terminado, teniendo en cuenta que fue suscrito el día 10 de septiembre de 2018 entre el Representante Legal de la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., y el señor HECTOR EDISON TORO MENESES identificado con cédula de ciudadanía No. 71692447, como propietario para esa época, indicando en su cláusula tercera lo siguiente: "...**TERCERA. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. El término de duración de este contrato es hasta el vencimiento de la tarjeta de operación...**". Lo anterior demuestra que el contrato de vinculación se encuentra terminado, sin que esta Dirección Territorial tenga conocimiento de haberse

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-02-22  
www.mintransporte.gov.co





RESOLUCION NUMERO 20232470006965

de: 2023-02-22



*"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

suscrito un nuevo contrato, ni prorrogado expresamente el inicial, como lo exige la norma.

Que, se pudo verificar que existe un contrato de vinculación firmado el año 2018 y por un término igual al de la tarjeta de operación, es decir 2 años, además los contratos de vinculación no pueden tener un plazo mayor de 2 años, y tampoco proceda la prórroga automática del mismo por prohibición expresa del Ministerio de Transporte, como ya se dijo y se verá a continuación.

Que, el Ministerio de Transporte dentro de su función de regulación de políticas en materia de transporte, específicamente dentro del decreto 431 del 14 de marzo de 2017, cuyo artículo 20 modificó el artículo 2.2.1.6.8.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, estableció un término máximo para los contratos de vinculación de flota y prohibió expresamente las prórrogas automáticas al indicar lo siguiente:

“...El contrato de vinculación de flota se registrará por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente capítulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, **su término de duración, que no podrá ser superior a dos años**, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el Ministerio de Transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual...”

(...)

**No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo**". (Subrayado propio).

Por lo anterior, se concluye que el último contrato de vinculación del vehículo de placa UFJ925 se encuentra terminado desde el 10 de septiembre de 2020, fecha en la cual se cumplieron los dos años de vigencia que deben tener este tipo de contratos por mandato normativo, además que la última tarjeta de operación se expidió en el año 2016 y tampoco ha sido renovada luego de vencidos los 2 años de su vigencia, sin que opere la prórroga automática atendiendo a la prohibición legal reglada por este Ministerio, motivos por los cuales esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte puede concluir que se cumplen los requisitos para acceder a la desvinculación solicitada en esta oportunidad por parte de la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. respecto del vehículo de placa UFJ925.





**RESOLUCION NUMERO 20232470006965**

de: 2023-02-22



*"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Desvincular, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 de la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, utilizado para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

**ARTÍCULO 2.** Ejecutoriado el presente acto administrativo, proceder a cancelar la tarjeta de operación del vehículo clase bus de placa UFJ925, en caso de que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el presente acto administrativo al propietario del vehículo mediante publicación en la página Web de este Ministerio; y al Representante Legal de RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S. en los correos electrónicos **info@rutasverdeyblanco.com.co** ; **gerencia@rutasverdeyblanco.com.co** y **rutas2022@hotmail.com**, informándoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial Magdalena y el de Apelación ante el Director de Transporte y Transito, los cuales deberán interponerse por escrito, personalmente o por medio de apoderado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santa Marta a





MINISTERIO DE TRANSPORTE

**RESOLUCION NUMERO 20232470006965**

de: 2023-02-22



*"Por la cual se desvincula, por terminación del contrato de vinculación, el vehículo clase bus de placa UFJ925 afiliado a la empresa RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S, sigla RUTAS VYB, NIT 811010525-1, habilitada para prestar Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"*

**CASTRO MEZA FANNY MERCEDES**

Proyectó: MCA

Revisó: FCM

Vo. Bo: FCM

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.  
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.  
Generado el: 2023-02-22  
[www.mintransporte.gov.co](http://www.mintransporte.gov.co)

